CONSTANCIA SECRETARIAL. Buenaventura, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez, el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la señora Iliana Maritza Espinoza Cepeda vinculada al proceso como parte demandada, solicitando se reprograme la audiencia señalada para el día 15 de noviembre del año en curso, porque su representada tiene incapacidad de 30 días que vence el 24 del presente mes y año por una cirugía de reemplazo de rodilla. Se deja constancia que el titular del despacho fue designado escrutador de la Comisión Zona 6 en el municipio de Buenaventura, para las elecciones de autoridades territoriales a realizadas el 29 de octubre de 2023, mediante Acuerdo 05 del 21 de septiembre de este año. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	**950**
Proceso:	Verbal
Demandante:	Esperanza Naboyan Gamboa y Otros
Demandado:	**Mario Arroyave, José Jesús Arcila e Iliana Maritza Espinoza Cepeda**
Radicación:	76-109-31-03-003-20**19-**000**14**-00

Atendiendo el informe de secretaría y la solicitud de la apoderada judicial de **Iliana Maritza Espinoza Cepeda vinculada al proceso como parte demandada,** el despacho no reprogramará la audiencia señalada para el día 15 de noviembre de 2023 a las 08:00 a.m., pues debido a la virtualidad en el proceso, la usuaria cuenta con la posibilidad de conectarse desde su domicilio, incluso puede atender la diligencia de manera virtual, dejando a cargo a un tercero debidamente autorizado para recibir la comisión a efectos de realizar la inspección judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO REPROGRAMAR la AUDIENCIA señalada para el día 15 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m., ordenada mediante auto 589 del 20 de junio de 2023 por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff509bb07dd5089ec2fbf3a483043e7ad6696eb84e8b434f2811a4e7f3c226c1**
Documento generado en 08/11/2023 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica